



En la Haz de S. S. Antonio del oyo Caliente, y Valle de
 Huexaca. Provincia de Tlaxcala endien y nuebe dias del mes de
 Julio de mil Setecient. Setenta, y Seis a, ante mi D. Fernando Mar-
 tines de Soto. Mayor Teniente de dho. Valle, por el S. D. Vicente
 Lopez Pintado Alcalde Mayor de dha. Provincia por su hno, que
 Dios es, y
 Presencia de los Testigos de mi Asistencia Conguienes a-
 ctuo por Rescripto a falta de Escrivano Publico ni Real que
 no lo es en los terminos del derecho, y de los instrumentales
 que en su lugar se oyo presar, comparecio D.ª Inutilde de
 Velasco Ver. de dho. Valle en la mencionada Haz, de oyo Calien-
 te a quien doi fee Conoso, y Dixo que por la presente Carta
 Conoso que haze escriptura y la otorga de venta Real de
 de oi en adelante por fuero es a saber, la parte de Tierra, que
 pertenecia, y tocaba a su difunto D. D.º Toribio de Velasco que con-
 ta estar en el de tamadero donde tenia la Casa de su morada, don-
 de estan los pedazos de labran, que yaman la yota, el pedazo del Vedo-
 madero, y el quoterito con la auion que corresponde en lo, y raso a,
 dha. parte a repcion de de dha. Casa, y otros pedazos de Tierra que
 yaman la Palmira que esta por la Vega del Rio; con mas otros pe-
 dazos que se le añade, y vende a dho. Comprador que nombran el Al-
 conito el que le bendio D.º Pedro de Velasco hno. de dho. D.ª In-
 utilde, como leg.º Creador, si a saber que le bendio a D.º Juan. Theodo-
 ro de Robalcaba Ver. de dho. Valle para el su exceder, y sus se-
 ñores que del oyo ellos quedan conosa con justa Causa la son, y Tribu-
 tiva parte de Tierra tocaba, y pertenecia a expresado bendedor
 y a sus hno.º, quienes fueron sitados por viles.º de comparecio los que be-
 ndieron la expresada Tierra en precio, y Cantidad de Sientos ochenta
 y dos p.º y siete r.º, perteneciendo al D.º Juan. Sebastian Morete los
 Cantidad de veinte, y seis p.º de r.º de principal, y Sientos, y V.º p.º, ad.
 D.º Juan. Alvarado Lopez de Hava. con mas treinta iun.º, que tenia de ca.
 sada Tierra, y cinco p.º y cinco r.º, que tenia D.º Pedro de Hava. por
 el pedazo dho. del Anconito que una, y otras Cantidades componen la de a-
 ba expresada, y queda obligado el comprador al credito anual de un Siento p.
 ciento de ans, y otro grabamen quedando el otorgante a pagar dos r.º, por
 la Casa, y Palmira el dho. D.ª Inutilde de Velasco, y dha. Tierra de lo vende
 con todos sus usos Costumbres, y Servidumbres, por lo que declara dho. be-
 ndedor, el hazto precio, y balor de ella, y si mas balor o balor queda

de la demasia o exceso que sea de mayor o menor Cantidad haze gra-
cia, y donacion ad h^o. Comprador para mas perfecta e irrevocable que
el dho. y como interdictos Contencionacion de las leyes que tratan en abor-
de estos Casos, y que por esta benta nose ponga ni globo ni embargo alguno
y si total o parcial sacara la casa, bot, y defensa, aunque se fecha la
Publicacion de provarza asta dexar al comprador en quieto, y pacifica
posesion, y si hazi no lo hiziere le devolviera la Cantidad de ciento ochenta
y dos q. y siete rs, que por sea En poder de los otorg^{tes}, y prueba numerada
pecunia, contodos los demas Costos anatos, y menores Caba que se le cre-
garen ad h^o. Comprador quando como tan otorg^{tes} para, por la simple
dicho, y sin otra prueba alguna, que se le va, y encuia virtud de esta el
Comprador, y aya prenda Judicial contra Judicial mente, que sea ad h^o.
Tierra para lo qual en el entretanto haze lo executara dho. Comprador
el vendedor reconstitulle ~~el~~ ~~quinquinino~~ precario para dar la posesi-
on en ella Cada, y quando para ello fuere ~~se~~ ~~convenido~~ para
todo lo que sea, y se da, en guarda del derecho del Comprador, para que
desa, y sin va de Titulo conveniente el vendedor selice el Testimonio de
esta esc^{pta} para, y que por el sea visto, y entendido sedio al compra-
dor, y sus herederos absolutos Dueños con Jura Caucho Vason, y
Titulo Como poseya los Como tal Dueño podra el comprador ben-
der Donar Cambiar, y determinar de dho. Tierras lo que mas binto-
le fuere, que para ello desde agora para siempre todas se de la pode-
ra desiste, y a gasta dho. vendedor del Señorio dominio, y propiedad
que ha tenido ad h^o. Tierra, y todo lo que se, tenencia, y tras fiere en dho.
Comprador, quien estando presente. Dixo que aceptaba, y acepto es-
te instrum^{to}, con las Clausulas, y Condiciones que en ellas se expresan por
ser Como son las mismas que tiene expresadas tratado concertado, y
capitulado con el el vendedor encuia conformidad por lo que sea
da uno toca, y pertenezca a binterbar, y guardar, y cumplir, Confu-
cra de ello el vendedor o obliga supersona, y Ombres auidos y oñ
ber, y con uno y otro se otome al fueso, y Jurisdiccion de todos los
Juezes de su mag^d, de cualesquiera parte que sean, y en especial los
de esta Jurisdiccion S^{res} Juezes de Prov^o, Corte, y Real Audiencia
de este Reyno a que lo compelan por todo Rigor de derechos como
si fuera por Sentencia pasada en autoridad de Cosa Juzg^{da} y
si Conventida, y no apelada. Tenencia el Suo proprio Domi^o

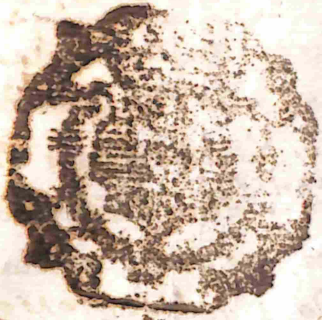
48
y Vezindad lei Siconberuht de yurisdicione oriun yudreian-
Con la Gen^l Autentica del derecho; tambien me conta sendecuenta
del dho. Comprador. la escriptura, y testim^o, que es o mas de la venta de
dho. Venta de Tierra, en cuya escriptura. Asi lo otorgaron siendo
Testigos instrumentales Dⁿ Antonio Inartnes, Dⁿ Pedro Velasco de
Medina, y Dⁿ Jph, Thomas Calvillo present y Ver, no firmo por no sa-
ber, y solo yo Con los de mi Asistencia auctuando por testigos a
falta de escrivano Pub^o ni Real quero lo ai en los terminos que
manda el derecho de quedi fee-

Fernando Martinez
E.oto. Mayor

de ori
7-7-22
Dⁿ Joseph
Contreras

Asistencia
Francisco Angel Flores





UNQUARTILLO



UNQUARTILLO

